



RESOLUCION N°

494



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, - 5 NOV 2009

VISTO el expediente N° 1416/98 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 3047/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria

11  
JL



# Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 494



mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

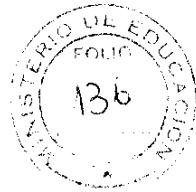
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

*S. B.  
R.  
J. S.*



*Ministerio de Educación*



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*sg.  
pp.  
1  
J  
S*

**4 9 4**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1494



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.**

- ❖ Ejercer la función docente en la Educación Inicial.
- ❖ Acceder a estudios de capacitación y formación docente continua y especializada, con posibilidades de articulación con el grado universitario.
- ❖ Progresar en la carrera docente en los niveles de conducción y supervisión del sistema educativo.
- ❖ Integrar equipos de investigación educativa.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios para el diseño de propuestas que atiendan a la educación de las diferencias en el encuadre de políticas de integración.
- ❖ Participar en comisiones de diseño de proyectos curriculares y de asesoramiento a organismos de supervisión.
- ❖ Ejercer la función docente en una de las modalidades de la educación común  
*su* especificada en el plan de estudios.

P  
T  
RS



*Ministerio de Educación*

4 9 4



*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.**

**TÍTULO: PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>				
01	Pedagogía	A	3	96
02	Sociología de la Educación	A	3	96
03	Organización y Gestión de las Instituciones Educativas	A	3	96
04	Historia y Política de la Educación Argentina	A	4	128
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>				
05	Biología Pedagógica	A	3	96
06	Sujeto de la Educación	A	4	128
07	Lengua y Comprensión Lectora	A	3	96
08	Inglés	A	2	64
<b>FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL</b>				
09	Introducción a la Investigación Educacional con Trabajo de Campo (Práctica I) – Seminario	A	4	128

**SEGUNDO AÑO:**

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>				
10	Didáctica General	A	4	128
11	Psicología Educacional	A	4	128
12	Epistemología	A	4	128
13	Teoría, Diseño y Desarrollo del Curriculum	A	2	64
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>				
14	Matemática	A	3	96
15	Ciencias Sociales	A	3	96
16	Ciencias Naturales	A	3	96
17	Tecnología de la Información y la Comunicación I	A	2	64
<b>FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL</b>				
18	Investigación Educacional con Trabajo de Campo (Práctica II) – Seminario	A	4	128

*an*

*H, T, J*



*Ministerio de Educación*

4 9 4



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO:

FORMACIÓN ESPECÍFICA				
19	Didáctica del Nivel Inicial	A	4	128
20	Didáctica de la Matemática en el Nivel Inicial	A	3	96
21	Área Integrada: Didáctica de las Ciencias Sociales en el Nivel Inicial	A	3	96
22	Didáctica de las Ciencias Naturales en el Nivel Inicial	A	3	96
23	Didáctica de la Tecnología en el Nivel Inicial	A	3	96
24	Didáctica de la Alfabetización en el Nivel Inicial	A	2	64
25	Área Estético-Expresiva y de Comunicación Oralidad y Literatura Infantil	A	4	128
26	Lenguaje Plástico-Visual	A	2	64
27	Lenguaje Musical	A	2	64
28	Lenguaje Corporal	A	2	64
29	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	A	2	64
FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL				
30	Investigación Educacional y Trabajo de Campo (Práctica III) – Seminario	A	8	256

CUARTO AÑO:

FORMACIÓN GENERAL				
31	Ética y Deontología	A	3	96
32	Optativa I – Seminario/Taller	A	2	64
FORMACIÓN ESPECÍFICA				
33	Problemáticas Contemporáneas de la Educación Inicial – Seminario	A	3	96
34	Optativa II – Seminario/Taller	A	2	64
FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL				
35	Residencia Docente (Ciclo Maternal y Jardín de Infantes)	A	16	512

5<sup>a</sup> CARGA HORARIA TOTAL: 2.928 Horas Reloj - 3.904 Horas Cátedra.

*H  
A  
M*